



SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 21 de enero de 2011

CIRCULAR No 010

CC. COORDINADORES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 facciones V, VI y XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, cuya reforma se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el pasado día 17 de enero del año en curso; solicito se sirvan realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la instalación de los Consejos Ciudadanos Delegacionales, así como la elección de las mesas directivas y de los secretarios ejecutivos de dichos Consejos.

Al efecto, me permito instruirles para que se lleven a cabo las gestiones necesarias con las autoridades delegacionales, coordinadores internos de los Comités Ciudadanos, coordinadores de concertación comunitaria de los Consejos de los Pueblos, autoridades tradicionales y representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas, para que, entre los días 27, 28 y 29 del presente mes, pueda tener verificativo la instalación de los Consejos e integración de las mesas directivas correspondientes, en términos de las Reglas de Operación que se acompañan a la presente.

Así mismo, para la implementación de las acciones señaladas, la UTALAOD habrá de remitir la documentación requerida para ello.

ATENTAMENTE

LIC. BERNARDO VALLE MONRROY
SECRETARIO EJECUTIVO

C.c.p. Lic. Gustavo Anzaldo Hernández.- Consejero Presidente del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Electorales del IEDF.- Para su conocimiento.- Presente
Archivo

REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITEN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS CIUDADANOS DELEGACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIONES XIII Y XIV; 21 Y 22 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; 3, 9, FRACCIONES IV, VI Y VII; 15; 20, FRACCIONES V Y VIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; 1; 2; 3; 5, FRACCIÓN II; 129; 130; 132, PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO; 133; 236; 238; 239; 241 Y 243 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Los Consejos Ciudadanos Delegacionales actuarán como órganos de representación ciudadana atendiendo y canalizando las necesidades colectivas y los intereses comunitarios en las colonias que integran cada demarcación territorial en el Distrito Federal.

Todos los integrantes son jerárquicamente iguales y ninguno puede ser excluido de participar en sus reuniones y discusiones. A los integrantes de los Consejos Ciudadanos Delegacionales se les denominará de manera genérica Consejeros Ciudadanos, quienes en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I; 213, fracción I; 242, fracción I; y, 262 párrafo segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, tendrán la obligación de asistir a las sesiones de los referidos Consejos Ciudadanos Delegacionales.

El pleno de los Consejos Ciudadanos Delegacionales estará integrado con los coordinadores internos de los Comités Ciudadanos y los de concertación comunitaria de los Consejos del Pueblo, así como por los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios en donde se hubiese elegido Consejo de los Pueblos.

Los coordinadores internos de los Comités Ciudadanos y los de concertación comunitaria de los Consejos del Pueblo cuentan con voz y voto en el Consejo Ciudadano, los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales de los pueblos originarios en donde se elige Consejo de los Pueblos, participarán en el Consejo Ciudadano únicamente con derecho a voz.

El personal del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) será el encargado de instruir la elección de la Mesa Directiva y del Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano Delegacional.

La lista de los integrantes del pleno del Consejo Ciudadano Delegacional estará disponible a partir del ____ de enero del año en curso. En la Dirección Distrital que corresponda a su domicilio, y en la página de internet www.iedf.org.mx. Lo anterior, a efecto de que los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional puedan integrar y registrar las planillas a que se refiere el Decreto por el que se reforma el artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de enero de 2011.

SEGUNDO. VERIFICACIÓN DEL "QUÓDRUM" E INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Los coordinadores internos de los Comités Ciudadanos y los de concertación comunitaria de los Consejos del Pueblo, así como los representantes de las organizaciones ciudadanas debidamente registradas y las autoridades tradicionales, asistirán el día y fecha señalados, debiendo registrar su asistencia en las listas que para tal efecto disponga el IEDF.

Para poder determinar la existencia del "quórum", será necesario que se encuentren presentes la mayoría simple (la mitad más uno) de los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional, con derecho a voto.

En caso de reunir el "quórum" requerido, los funcionarios del IEDF lo harán del conocimiento del Pleno del Consejo Ciudadano, y procederán a declarar abierta la sesión. En caso contrario, se declarará la inexistencia del "quórum" y se citará a los presentes a una próxima reunión, la cual tendrá verificativo dentro de las dos horas siguientes, con los integrantes que se encuentren presentes.

En ambos casos, los funcionarios del IEDF levantarán el Acta correspondiente.

TERCERA. DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez declarada abierta la sesión, los funcionarios del IEDF procederán a tomar protesta a los integrantes presentes del Consejo Ciudadano Delegacional.

Posteriormente, abordarán los siguientes puntos como ORDEN DEL DÍA:

1. Explicación de las Reglas aplicables a los mecanismos de votación.
2. Registro y publicación de las Planillas contendientes a ocupar cargos en la Mesa Directiva.
3. Elección de la primera Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional.
4. Integración y toma de protesta de los miembros de la Mesa Directiva.
5. Elección del Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano Delegacional.
6. Toma de protesta del Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano Delegacional.
7. Programación de la fecha, hora y lugar para celebrar su primera sesión ordinaria.

QUINTA. MECANISMO DE VOTACIÓN

1. Registro y publicación de Planillas. Durante la celebración de la sesión de instalación, los Integrantes del Consejo Ciudadano tendrán el tiempo necesario para registrar a sus planillas, las cuales deberán estar integradas cada una por 6 miembros.

Las planillas deberán contener los nombres de los ciudadanos en preelecto, procurando en todo momento la equidad de género, por lo que en las planillas no pueden inscribirse a más de dos personas del mismo género, dentro de los primeros tres lugares.

Una vez registradas las planillas, los funcionarios del IEDF utilizarán un sistema aleatorio para asignar el número con que se identificarán cada una de ellas.

Posteriormente, el personal del IEDF fijará un cartelón en donde puedan ser consultadas las planillas registradas y su integración.

2. Elección de la primera Mesa Directiva. La Mesa Directiva se elegirá mediante el sufragio universal, libre, directo y secreto de los integrantes con derecho a voto del Consejo Ciudadano Delegacional.

Los funcionarios del IEDF proporcionarán a cada uno de los integrantes con derecho a voto, la cédula en la cual emitirán el sentido de su voto, en donde deberá señalar con número arábigo y letra, el número que identifica a la planilla por la que se desea votar, para después proceder a depositarla de manera personal en las urnas instaladas para tal efecto.

3. Escrutinio y cómputo. El Coordinador Distrital Cabecera de Delegación que corresponda, deberán designar a los funcionarios del IEDF que serán los encargados de llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida. Posteriormente, los funcionarios designados para llevar a cabo el conteo, harán del conocimiento de los coordinadores distritales presentes el cómputo respectivo y éstos lo anunciarán al Pleno.

Serán considerados votos nulos:

- a. En caso de que en una sola cédula se anote más de un número.
- b. En caso de que en una sola cédula, el número no coincida con el que se preciso con letra.
- c. En caso de que una cédula contenga un número que no corresponda a ninguna planilla registrada.
- d. Las cédulas extraidas en blanco.

4. Integración de la Mesa Directiva. La Mesa Directiva se conformará de manera proporcional, otorgándosele la presidencia y dos vocales a la planilla ganadora, dos vocales a la que quede en segundo lugar y un vocal a la planilla que quede en tercer lugar.

Conforme al párrafo quinto del artículo 132 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, sólo las tres planillas que obtengan la mayor votación, tendrán el derecho a integrar la Mesa Directiva.

En caso de un empate de dos o más planillas, en los tres primeros lugares de votación, se abrirá una segunda ronda en donde sólo podrán participar las planillas emparejadas entre sí.

En caso de que se presente un doble empate dentro de los tres primeros lugares de votación, se abrirá una segunda ronda de votación por cada uno de éstos. La votación que reciban las planillas durante las segundas rondas, no podrán afectar el derecho de integración que en su caso, hayan obtenido durante la primera ronda.

Se abrirán tantas rondas de elección como sean necesarias, hasta que se obtengan a los tres primeros lugares de votación.

Una vez integrada la Mesa Directiva, el IEDF entregará las constancias respectivas, procediendo a tomar la protesta de ley a los miembros de la misma.

La Mesa Directiva se renovará en forma semestral. No podrán reelegirse los integrantes de la Mesa Directiva para el periodo inmediato posterior, y su cargo será honorífico.

SEXTA. ELECCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Los integrantes del Consejo Ciudadano podrán registrarse como candidatos al cargo de Secretario Ejecutivo.

El número con que se identificarán los candidatos a Secretario Ejecutivo se asignará conforme al mismo sistema aleatorio utilizado para la elección de la Mesa Directiva.

Posterior al registro, el personal del IEDF, fijará un cartelón en donde puedan ser consultados los candidatos registrados.

Los funcionarios del IEDF que serán los encargados de llevar a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida, serán los mismos que fueron designados para el proceso de elección de la Mesa Directiva. También serán considerados como votos nulos, aquellos que recaigan en las hipótesis previstas para la elección de la Mesa Directiva.

En caso de un empate de dos o más candidatos, se abrirá una segunda ronda de votación en donde sólo podrán participar los candidatos empataos.

Una vez identificado al ganador de la elección, el IEDF entregará la constancia respectiva, procediendo a tomar la protesta de ley al Secretario Ejecutivo Electo.

SEPTIMA. CASOS NO PREVISTOS

1. Durante el desarrollo de la sesión de instalación, los integrantes del Consejo Ciudadano Delegacional se identificarán, ya sea con la credencial expedida por el IEDF o, en su caso, con la credencial para votar u otra identificación oficial con fotografía, como por ejemplo pasaporte, cédula profesional, carné militar, entre otras.
2. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los funcionarios de las Direcciones Distritales correspondientes.

Dirección Distrital _____ Instituto Electoral del Distrito Federal.
Domicilio: _____ No. _____ Col. _____ Del. _____ C. P. _____, México, D. F. Teléfono: _____



DIRECCIÓN DISTRITAL _____
CABECERA DE DELEGACIÓN

ANEXO CON LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO
DELEGACIONAL EN _____ CONVOCADOS.

CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ORDEN	NOMBRE	CARGO	CONSEJO CIUDADANO Y CONSEJO DEL PUEBLO AL CUE
1		Consejero Ciudadano	
2		Consejero Ciudadano	
3		Consejero Ciudadano	
4		Consejero Ciudadano	
5		Consejero Ciudadano	
6		Consejero Ciudadano	
7		Consejero Ciudadano	
8		Consejero Ciudadano	
9		Consejero Ciudadano	
10, etc.		Consejero Ciudadano	

CON DERECHO A VOZ

ORDEN	NOMBRE	CARGO	CONSEJO CIUDADANO Y CONSEJO DEL PUEBLO AL CUE
1		Consejero Ciudadano	
2		Consejero Ciudadano	
3		Consejero Ciudadano	
4		Consejero Ciudadano	
5		Consejero Ciudadano	
6		Consejero Ciudadano	
7		Consejero Ciudadano	
8		Consejero Ciudadano	
9		Consejero Ciudadano	
10, etc.		Consejero Ciudadano	